

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura deportiva

DECRETO SUPREMO N° 164-2014-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, establece que corresponde al Instituto Peruano del Deporte, en coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formular e impartir la política deportiva, recreativa y de educación física. Asimismo, organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece que, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro del sector correspondiente y por el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, el numeral 11.2 del citado artículo 11 señala que, previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP); y que dichas transferencias sólo se autorizan hasta el segundo trimestre del año fiscal 2014; asimismo, señala que cada pliego presupuestario del Gobierno Nacional es responsable de la verificación y seguimiento, lo que incluye el monitoreo financiero de los recursos, del cumplimiento de las acciones contenidas en el convenio y en el cronograma de ejecución del proyecto de inversión pública;

Que, mediante los Oficios N°s. 148-2014-SG/IPD y 151-2014-SG/IPD, el Instituto Peruano del Deporte solicita la aprobación de una Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva, para lo cual la Oficina de Presupuesto y Planificación de la citada entidad, con los Informes N°s. 056-2014-OPP/IPD y 060-2014-OPP/IPD, señala que dichos proyectos se encuentran viables en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), y que se cuenta con los convenios suscritos; asimismo, precisa que el financiamiento será atendido con cargo al presupuesto del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, mediante el Informe N° 179-2014-MINEDU/SPE-UP y el Memorandum N° 7929-2014-MINEDU/SPE-UP, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación señala que la citada transferencia de recursos cuenta con la disponibilidad presupuestaria autorizada en el Presupuesto Institucional para el presente Año Fiscal 2014 del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, para el financiamiento de la ejecución de proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva; en mérito de lo cual a través del Oficio N° 1088-2014-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita dar trámite a la citada transferencia de partidas;

Que, por tanto, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales, hasta por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 888 203,00), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de 16 proyectos de inversión pública en infraestructura deportiva;

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, hasta por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 888 203,00) del Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, a favor de diversos Gobiernos Locales destinados a financiar la ejecución de 16 proyectos de inversión pública de infraestructura deportiva, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	342	:	Instituto Peruano del Deporte
UNIDAD EJECUTORA	001	:	Instituto Peruano del Deporte
PROGRAMA			
PRESUPUESTAL	101	:	Incremento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población peruana
PRODUCTO	3000001	:	Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5001253	:	Transferencia de recursos para la ejecución de proyectos de inversión
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1		:	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL			
2.4 Donaciones y Transferencias			3 888 203,00

		TOTAL EGRESOS	3 888 203,00
			=====

A LA:

En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO		:	Gobiernos Locales
PROGRAMA			
PRESUPUESTAL	101	:	Incremento de la práctica de actividades físicas, deportivas y recreativas en la población peruana
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1		:	Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			3 888 203,00

		TOTAL EGRESOS	3 888 203,00
			=====

1.2 Los pliegos habilitados en la Sección Segunda del numeral 1.1 del presente artículo, así como los montos de transferencia por pliego y proyecto, se detallan en el Anexo “Transferencia de Partidas del Instituto Peruano del Deporte a favor de Gobiernos Locales para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública para el Año Fiscal 2014”, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe) y del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares del Pliego habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Información

Los pliegos habilitados informarán al Instituto Peruano del Deporte, los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto a su cargo, con relación a su cronograma de ejecución y a las disposiciones contenidas en los Convenios y/o Adendas correspondientes, para efectos de las acciones de verificación y seguimiento a que se refiere el numeral 11.3 del artículo 11 de la Ley N° 30114.

Artículo 5.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil catorce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ

Ministro de Educación